



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

BUENOS AIRES, 18 SEP 2007

VISTO el Expediente n° 49.517 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta del productor asesor de seguros, Sr. Miguel Angel CIAFFARONI (matrícula N° 9035), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de ubicar al productor asesor de seguros Sr. Miguel Angel CIAFFARONI (matrícula N° 9035).

Que por cartas de fecha 07 y 22 de agosto de 2007, dirigidas al domicilio comercial denunciado ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, se requirió información al productor asesor mencionado sin obtener respuesta del Sr. CIAFFARONI.

Que a fs 5 y 9, el correo interviniente informó que las mencionadas cartas no pudieron ser notificadas al domicilio comercial denunciado, por encontrarse incompleto.

Que el productor asesor de seguros en cuestión, se ha colocado en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose del control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, al no mantener actualizados sus datos personales en el respectivo registro y por consiguiente al no cumplir con el requerimiento que oportunamente se le formulara.

Que tal situación conjura en perjuicio de la tutela de los altos intereses públicos comprometidos en el ejercicio de la actividad de intermediación, situación de peligro que deviene necesariamente del ejercicio marginal de dicha actividad en cuanto escapa al control del organismo.

Que la situación planteada determina que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION debe asumir un temperamento de estricta prudencia, propendiendo a la compatibilización razonable de todos los intereses en juego, de manera tal que sin incurrir en dispendio ni conculcar los derechos del productor de seguros, a la vez queden adecuadamente preservados los intereses de los asegurados y asegurables.

Que conforme el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este organismo en supuestos similares corresponde respecto del mencionado productor asesor



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

de seguros, disponer su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho.

Que los artículos 4 y 12 de la Ley 22400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución 24828 y los artículos 55 y 67 de la Ley 20091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Miguel Angel CIAFFARONI (matrícula N° 9035), hasta tanto comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Av. San Martín S/N° (C.P.2751) – LA VIOLETA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 2 3 2 3

FIRMADO POR MIGUEL BAELO